

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2024 00025 00**

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de **cinco (5) días**, se subsane los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso:

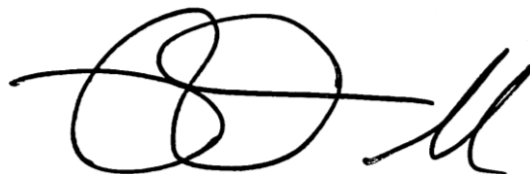
1.-) Apórtese los estados de cuenta o la proyección de pago sobre cada una de las obligaciones incluidas en los pagarés presentados para el cobro.

2.-) Aclárese desde que fecha pretende cobrar los intereses de mora, toda vez que sobre las obligaciones número 24030014468, 24030025498 y 24020005529 como quiera que al parecer se está cobrando doble.

3.-) Especifique a que corresponde el valor denominado “gastos”, puesto que no es una obligación clara.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677705426e2ab9668a3b62743cba8476e80ca126d17360c83314416e37f41119**

Documento generado en 13/02/2024 04:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>